

EXPTE.N° 0050-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase la Reglamentación para la pre-adjudicación de las unidades habitacionales que integran el programa Por Casa I y II en las localidades de Oriente y El Perdido:

REGLAMENTACION

- 1-** Los aspirantes que deseen inscribirse en los planes de Vivienda de los programas PROCASA I y II en las localidades de Oriente y El Perdido, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a-** Tener una residencia mínima de cinco (5) años en el lugar donde se asentarán las unidades habitacionales.-
 - b-** Deberán constituir un grupo familiar: Grupo estable de personas convivientes en el que por lo menos de las que lo componen estén unidas entre sí por vínculos matrimoniales (legales o consensuales) o sanguíneos en la línea ascendente o descendente o colateral de primer grado y se defina además por constituir una unidad comunitaria de consumo.-
 - c-** No deberá ser propietario el solicitante o su grupo familiar de bienes muebles o inmuebles, cuyo valor les permita acceder a la compra de una vivienda, excluidos aquellos que constituyen fuente de trabajo.-
 - d-** No deberá haber sido adjudicatario ninguno de los miembros del grupo conviviente de viviendas financiadas por el Estado.- Se exceptúa de esta disposición a los convivientes que acrediten en forma fehaciente haber constituido un nuevo grupo familiar.-
 - e-** No tener el grupo familiar ingresos superiores a los =A= 3.000 mensuales, en caso de matrimonio solo sin hijos.-
 - f-** Deberá el solicitante poseer el Documento de Identidad Argentino.-
 - g-** El 10% del total de las viviendas que integran el Programa será reservado en cada localidad para su adjudicación a grupos familiares constituidos por jubilados, pensionados y/o matrimonios mayores de 60 años.-
- 2-** Serán pasibles de descalificación los solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1) de la presente Reglamentación.-
- 3-** Los aspirantes no seleccionados podrán efectuar los reclamos que consideren oportunos dentro del plazo de 15 días del acto pre-adjudicación.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 10 de 1989.-